



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Verbal- (Restitución de bien inmueble)
DEMANDANTE	Leasing Bancolombia s.a.
DEMANDADOS	Emelsy Valencia Tamayo
RADICADO	0500131 03 009- 2014-01251 -00
ASUNTO	No hay lugar a remitir proceso ante el liquidador

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito allegado el 5 de febrero de la presente anualidad, el liquidador, Sr. John de Jesús Suaza Chalarca, informó sobre la admisión de proceso de liquidación judicial simplificada contra la señora Emelsy Valencia Tamayo, en calidad de persona natural comerciante; aquí demandada, según auto 2022-02-003591 dentro del proceso bajo radicado 2021-INS-462, conforme al artículo 6 de la ley 1116 de 2006.

No obstante, según lo prevé la ley 1116 de 2006, en su artículo 20, únicamente se ordena la remisión para los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor.

En ese orden, dado que el presente asunto no clasifica en la hipótesis normativa, pues alude a una **pretensión de tipo declarativa de restitución de bien inmueble**, es decir, un derecho incierto, que se discutió y terminó con sentencia el 14 de diciembre de 2015 ordenando la restitución del inmueble, por lo que, no es posible disponer la remisión del mismo para ante el liquidador.

Se deja en conocimiento de la parte interesada esta decisión y, se ordena comunicar a al liquidador por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZA

r.m.s

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2033dd028951da29b903ece656a38a71c4fb4a9a98535a99bb631faf7c8157**

Documento generado en 28/09/2022 01:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>